

REAL DECRETO-LEY 15/2020, DE 21 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS PARA APOYAR LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO

El Consejo de Ministros, el pasado 21 de abril, aprobó un nuevo paquete de medidas económicas y sociales centradas en el apoyo a las organizaciones y a los trabajadores que refuerza, complementa y amplía las decisiones adoptadas anteriormente para contrarrestar el impacto del COVID-19.

El nuevo paquete se articula a través de un Real Decreto-ley que incorpora más de 30 medidas que pretenden reforzar la financiación de las organizaciones, apoyar en el ámbito fiscal, facilitar el ajuste de la economía, y proteger el empleo y a los ciudadanos.

Procedemos a detallar las **medidas que pudieran resultar de interés** para nuestro tejido asociativo:

Medidas para reducir los costes de Pymes y autónomos

- Se establece un mecanismo para la renegociación y aplazamiento del pago de **alquileres de locales**. La falta de ingresos o la minoración de estos durante el periodo que dure el estado de alarma puede dar lugar a la incapacidad financiera de autónomos y organizaciones para hacer frente al cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones de pago de renta de locales en alquiler que pone en serio riesgo la continuidad de sus actividades. Ante esta situación, procede prever una regulación específica que permite la modulación o modificación de las obligaciones contractuales si concurren los requisitos exigidos (Artículos 1 a 5)

Medidas fiscales

- Con efectos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley y vigencia hasta el 31 de julio de 2020, se aplicará el **tipo del 0% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)** a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el **Anexo** de este real decreto-ley cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas. No obstante, la aplicación de un tipo impositivo del cero por ciento no determina la limitación del derecho a la deducción del IVA soportado por el sujeto pasivo que realiza la operación.

- Se reduce al **tipo del 4%** en libros, periódicos y revistas digitales

- **Impuesto sobre Sociedades** – Opción extraordinaria por la modalidad de pagos fraccionados prevista en el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Artículo 9 Real Decreto-ley 15/2020)
- **Se extienden hasta el 30 de mayo la vigencia temporal de determinadas medidas tributarias** contenidas en los Reales Decretos-leyes 8/2020 y 11/2020, que tenían como límite temporal el día 30 de abril de 2020, o, en su caso, el día 20 de mayo de 2020. Dicha extensión también se aplicará a las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales por la remisión efectuada por el artículo 53 del Real Decreto-ley 11/2020.
- **No inicio del período ejecutivo para determinadas deudas tributarias** en el caso de concesión de financiación a la que se refiere el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, siempre que se cumplan determinados requisitos que se regulan en el artículo 11 del presente Real Decreto (Artículo 12 Real Decreto-ley 15/2020)

Medidas para facilitar el ajuste de la economía y proteger el empleo

- Se prorroga **dos meses el carácter preferente del trabajo a distancia**, así como el derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada. (Artículo 15)
- Se produce la suspensión de plazos en el ámbito de actuación de la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social**. (Disposición Adicional Segunda)
- Asimismo, se refuerzan los mecanismos de control y sanción para evitar comportamientos fraudulentos en la percepción de las prestaciones, regulándose las sanciones y estableciéndose una responsabilidad empresarial que implica la devolución por parte de la empresa de las prestaciones indebidamente percibidas por sus trabajadores. (Disposición Final Tercera)
- Se modifica también la **regulación de los ERTE-s por causa de fuerza mayor**, para cubrir las reducciones significativas de actividad en aquellos sectores considerados esenciales, pero que se han visto afectados por las medidas de reducción de la movilidad y han visto mermados sus ingresos. (Disposición Final Octava – Epígrafe dos)
- Se refuerza la protección de los **trabajadores fijos discontinuos** y se amplía la cobertura establecida en el Real Decreto-ley 8/2020 a los trabajadores que no hayan podido reincorporarse a su actividad en las fechas previstas como consecuencia del COVID-19 y que no cumplen el requisito de situación legal de desempleo, o no pueden acceder a la prestación por desempleo por carecer del periodo de cotización necesario. (Disposición Final Octava – Epígrafe tres)
- Se simplifica el **procedimiento para el aplazamiento de deuda de la Seguridad Social**. (Disposición Final Décima-Epígrafe cuatro)

Medidas de protección al ciudadano

- En primer lugar, con el objetivo de dar una cobertura a todas las personas que en el contexto actual no tengan acceso a la **prestación por desempleo**, se adoptan nuevas medidas de protección. Concretamente, se les atribuye la consideración de situación legal de desempleo a aquellas personas trabajadoras cuyos contratos han sido extinguidos durante el periodo de prueba desde el 9 de marzo, así como a aquellos que lo hayan extinguido voluntariamente desde el 1 de marzo por tener una oferta laboral en firme que no ha llegado a materializarse como consecuencia del COVID-19. (artículo 22)
- Se establecen los términos para el **rescate de fondos de pensiones**, definiéndose, entre otras cuestiones, la acreditación de las circunstancias que dan derecho a la disponibilidad de los planes, el plazo al que se vinculan dichas circunstancias y el importe máximo del que se puede disponer. (artículo 23)
- Para poner en marcha las medidas relativas a la **moratoria de arrendamientos para familias vulnerables** por el COVID-19, se habilita que la Línea de Avaes aprobada en el Real Decreto-ley 11/2020 tenga una dotación de hasta 1.200 millones de euros, para garantizar los préstamos concedidos por las entidades financieras. (disposición adicional tercera)
- Se modifican las condiciones de las **ayudas de convocatorias públicas en el ámbito universitario**, para garantizar la continuidad de proyectos o la reducción de los aranceles notariales para la novación de créditos no hipotecarios. En este ámbito, se establece también una moratoria en el pago de las cuotas de marzo a diciembre 2020 de préstamos universitarios que se hayan suscrito ligados a la posesión de una renta futura. (disposición adicional novena)
- Se modifica el Real Decreto-Ley 11/2020 del 31 de marzo de medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, en relación con la definición de la **situación de vulnerabilidad económica** a efectos de obtener moratorias/ ayudas en relación con la renta arrendaticia de la vivienda habitual y a los efectos de la moratoria hipotecaria y del crédito de financiación no hipotecaria. Con el cambio introducido, se clarifica que bajo la protección reforzada (cuatro veces el IPREM) quedan amparadas las unidades familiares en las que alguno de sus miembros tenga declarada una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral (disposición final décima - epígrafes uno y dos)
- **Se reducen**, asimismo, un **50% los aranceles notariales** para la novación de créditos no hipotecarios. (disposición final décima - epígrafe tres.)

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Dado en Madrid, el 21 de abril de 2020.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

ANEXO

Relación de bienes a los que se refiere el artículo 8

	Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
1	Dispositivos médicos	Respiradores para cuidados intensivos y subintensivos	ex 9019 20 00
		Ventiladores (aparatos para la respiración artificial)	ex 9019 20 00
		Otros aparatos de oxigenoterapia, incluidas las tiendas de oxígeno	ex 9019 20 00
		Oxigenación por membrana extracorpórea	ex 9018 90
2	Monitores		ex 8528 52 91
		Monitores multiparámetro, incluyendo versiones portátiles	ex 8528 52 99
			ex 8528 52 00
			ex 8528 52 10
3	Bombas	– Bombas peristálticas para nutrición externa	ex 9018 90 50
		– Bombas infusión medicamentos	ex 9018 90 84
		– Bombas de succión	ex 8413 81 00
		Sondas de aspiración	ex 9018 90 50
4	Tubos	Tubos endotraqueales;	ex 9018 90 60
			ex 9019 20 00
		Tubos estériles	ex 3917 21 10
		a ex 3917 39 00	
5	Cascos	Cascos ventilación mecánica no invasiva CPAP/NIV;	ex 9019 20 00
6	Mascarillas para ventilación no invasiva (NIV)	Mascarillas de rostro completo y oronasales para ventilación no invasiva	ex 9019 20 00
7	Sistemas/máquinas de succión.	Sistemas de succión	ex 9019 20 00
		Máquinas de succión eléctrica	ex 8543 70 90
8	Humidificadores		ex 8415
		Humidificadores	ex 8509 80 00
			ex 8479 89 97
9	Laringoscopios	Laringoscopios	ex 9018 90 20
10	Suministros médicos fungibles	– Kits de intubación	ex 9018 90
		– Tijeras laparoscópicas	
		Jeringas, con o sin aguja	ex 9018 31
		Agujas metálicas tubulares y agujas para suturas	ex 9018 32
		Agujas, catéteres, cánulas	ex 9018 39
		Kits de acceso vascular	ex 9018 90 84
11	Estaciones de monitorización Aparatos de monitorización de pacientes – Aparatos de electrodiagnóstico	Estaciones centrales de monitorización para cuidados intensivos	ex 9018 90
		– Dispositivos de monitorización de pacientes	ex 9018 19 10
		– Aparatos de electrodiagnóstico	ex 9018 19 90
12	Escáner de ultrasonido portátil	Escáner de ultrasonido portátil	ex 9018 12 00
13	Electrocardiógrafos	Electrocardiógrafos	ex 9018 11 00
14	Sistemas de tomografía computerizada/escáneres		ex 9022 12,
			ex 9022 14 00
15	Mascarillas	– Mascarillas faciales textiles, sin filtro reemplazable ni piezas mecánicas, incluidas las mascarillas quirúrgicas y las mascarillas faciales desechables fabricadas con material textil no tejido.	ex 6307 90 10
		– Mascarillas faciales FFP2 y FFP3	ex 6307 90 98
		Mascarillas quirúrgicas de papel	ex 4818 90 10
		Máscaras de gas con piezas mecánicas o filtros reemplazables para la protección contra agentes biológicos. También incluye máscaras que incorporen protección ocular o escudos faciales.	ex 4818 90 90
16	Guantes	Guantes de plástico	ex 3926 20 00
		Guantes de goma quirúrgicos	4015 11 00
		Otros guantes de goma	ex 4015 19 00
		Guantes de calcetería impregnados o cubiertos de plástico o goma	ex 6116 10
		Guantes textiles distintos a los de calcetería	ex 6216 00
17	Protecciones faciales	– Protectores faciales desechables y reutilizables	ex 3926 20 00
		– Protectores faciales de plástico (que cubran una superficie mayor que la ocular)	ex 3926 90 97
18	Gafas		ex 9004 90 10
		Gagas de protección grandes y pequeñas (googles)	ex 9004 90 90

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
19 Monos Batas impermeables – diversos tipos – diferentes tamaños Prendas de protección para uso quirúrgico/médico de fieltro o tela sin tejer, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o laminadas (tejidos de las partidas 56.02 o 56.03).	Ropa (incluyendo guantes, mitones y manoplas) multiuso, de goma vulcanizada	ex 4015 90 00
	Prendas de vestir	ex 3926 20 00
	Ropa y accesorios	ex 4818 50 00
	Prendas de vestir confeccionadas con tejido de punto de las partidas 5903, 5906 o 5907	ex 6113 00 10
	Otras prendas con tejido de calcetería	ex 6113 00 90
	6114	
	Prendas de vestir de protección para uso quirúrgico/médico hechas con fieltro o tela sin tejer, impregnadas o no, recubiertas, revestidas o laminadas (tejidos de las partidas 56.02 o 56.03). Incluya las prendas de materiales no tejidos («spun-bonded»)	ex 6210 10
20 Cobertores de calzado/calzas	Otras prendas de vestir de protección hechas con tejidos cauchutados o impregnados, recubiertos, revestidos o laminados (tejidos de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07)-	ex 6210 20
		ex 6210 30
		ex 6210 40
		ex 6210 50
21 Gorros	Cobertores de calzado/calzas	ex 3926 90 97
		ex 4818 90
		ex 6307 90 98
22 Termómetros	Gorras de picos	ex 6505 00 30
	Gorros y otras protecciones para la cabeza y redecillas de cualquier material	ex 6505 00 90
	Los restantes gorros y protecciones para la cabeza, forrados/ajustados o no.	ex 6506
23 Jabón para el lavado de manos	Termómetros de líquido para lectura directa	ex 9025 11 20
	Incluye los termómetros clínicos estándar de «mercurio en vidrio»	ex 9025 11 80
	Termómetros digitales, o termómetros infrarrojos para medición sobre la frente	ex 9025 19 00
	Jabón y productos orgánicos tensioactivos y preparados para el lavado de manos (jabón de tocador)	ex 3401 11 00
	Jabón y productos orgánicos tensioactivos	ex 3401 19 00
	Jabón en otras formas	ex 3401 20 10
	Agentes orgánicos tensioactivos (distintos del jabón) – Catiónicos	ex 3401 20 90
Productos y preparaciones orgánicos tensioactivos para el lavado de la piel, en forma de líquido o crema y preparados para la venta al por menor, que contengan jabón o no.	ex 3402 12	
24 Dispensadores de desinfectante para manos instalables en pared	Dispensadores de desinfectante para manos instalables en pared	ex 8479 89 97
	2207 10: sin desnaturalizar, con Vol. alcohol etílico del 80 % o más.	ex 2207 10 00
25 Solución hidroalcohólica en litros	2207 20: desnaturalizado, de cualquier concentración	ex 2207 20 00
	2208 90: sin desnaturalizar, con Vol. inferior al 80 % de alcohol etílico	ex 2208 90 91
		ex 2208 90 99
26 Peróxido de hidrógeno al 3 % en litros. Peróxido de hidrógeno incorporado a preparados desinfectantes para la limpieza de superficies	Peróxido de hidrógeno, solidificado o no con urea	ex 2847 00 00
	Peróxido de hidrógeno a granel	
	Desinfectante para manos	ex 3808 94
	Otros preparados desinfectantes	
27 Transportines de emergencia	Transporte para personas con discapacidad (sillas de ruedas)	ex 8713
	Camillas y carritos para el traslado de pacientes dentro de los hospitales o clínicas	ex 9402 90 00
28 Extractores ARN	Extractores ARN	9027 80
		ex 3002 13 00
		ex 3002 14 00
		ex 3002 15 00
		ex 3002 90 90
29 Kits de pruebas para el COVID-19 / Instrumental y aparatos utilizados en las pruebas diagnósticas	Reactivos de diagnóstico basados en la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) prueba del ácido nucleico.	ex 3822 00 00
	Instrumental utilizado en los laboratorios clínicos para el diagnóstico in vitro	ex 9027 80 80
	Kits para muestras	ex 9018 90
		ex 9027 80
30 Hisopos	Guata, gasa, vendas, bastoncillos de algodón y artículos similares	ex 3005 90 10
		ex 3005 90 99
31 Material para la instalación de hospitales de campaña	Camas hospitalarias	ex 9402 90 00
	Carpas/tiendas de campaña	ex 6306 22 00,
		ex 6306 29 00
32 Medicinas	Carpas/tiendas de campaña de plástico	ex 3926 90 97
		ex 3003 90 00
		ex 3004 90 00
		ex 2924 29 70
		ex 2933 49 90
		ex 3003 60 00
		ex 3004 60 00
		ex 2933 59 95
		ex 2934 10 00
		ex 2934 99 60
		ex 3002 13 00
		ex 3002 14 00
		ex 3002 15 00
33 Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	ex 8419 20 00
34 1- propanol (alcohol propílico) y 2 – propanol (alcohol isopropílico)	1- propanol (alcohol propílico) y 2 – propanol (alcohol isopropílico)	ex 8419 90 15
35 Éteres, éteres-alcoholes, éteres fenoles, éteres-alcohol-fenoles, peróxidos de alcohol, otros peróxidos, peróxidos de cetona	Éteres, éteres-alcoholes, éteres fenoles, éteres-alcohol-fenoles, peróxidos de alcohol, otros peróxidos, peróxidos de cetona	ex 2905 12 00
36 Ácido fórmico	Ácido fórmico (y sales derivadas)	ex 2909
37 Ácido salicílico	Ácido salicílico y sales derivadas	ex 2915 11 00
38 Paños de un solo uso hechos de tejidos de la partida 5603, del tipo utilizado durante los procedimientos quirúrgicos		ex 2915 12 00
		ex 2918 21 00
	Paños de un solo uso hechos de tejidos de la partida 5603, del tipo utilizado durante los procedimientos quirúrgicos	6307 90 92

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
39	Telas no tejidas, estén o no impregnadas, recubiertas, revestidas o laminadas	Telas no tejidas, estén o no impregnadas, recubiertas, revestidas o laminadas	ex 5603 11 10 a ex 5603 94 90
40	Artículos de uso quirúrgico, médico o higiénico, no destinados a la venta al por menor	Cobertores de cama de papel	ex 4818 90
41	Cristalería de laboratorio, higiénica o farmacéutica	Cristalería de laboratorio, higiénica o farmacéutica, tanto si están calibrados o graduados o no.	ex 7017 10 00 ex 7017 20 00 ex 7017 90 00

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.